



INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA  
Cra. 28A #14-08 Casa de Justicia La Macarena  
Teléfono: 883 6882  
www.manizales.gov.co @CiudadManizales  
Alcaldía de Manizales



*[Handwritten signature]*

1- El inmueble respecto del cual se solicita el lanzamiento por ocupación de hecho es propiedad de la señora MARTHA LUCIA LOPEZ GÓNGORA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 24.940.487, persona de la cual se desconoce su residencia, domicilio y lugar de trabajo, lote de terreno sin construcción alguna, ubicado en la carrera 7 calle 27 número 7-52 calle 26 A Número 7-80 de la ciudad de Manizales, distinguido con ficha catastral número 01-03-02280-0040-000, con folio de Matricula inmobiliaria número 100-4821, con un área total de 719.00 Metros Cuadrados, y con los siguientes linderos, // // // // POR EL ORIENTE LIMITA CON EL PASAJE 26-A, EN UNA EXTENSIÓN DE 10.40

**HECHOS**

El apoderado judicial de la parte querelante la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA, el Doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO, en su escrito de querrela enumera los hechos de la siguiente manera:

OCHOA.  
judicial el doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO, y querrelado el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJAS querelante la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA a través de apoderado recibió Querrela Civil de Policía de Perturbación por ocupación de hecho, donde figuran como Policía, que por reparto efectuado en la Secretaría de Gobierno, Unidad de Seguridad Ciudadana, se Manizales Caldas, del día veinte (20) de abril de dos mil diez y seis (2016), se le comunicó al Inspector de Que mediante Informe Secretarial de la Inspección Segunda de Policía de Primera Categoría de HENAO CASTAÑO y querrelado el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJAS OCHOA.  
LA INSPECTORA SEGUNDA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MANIZALES CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Caldas, procede a tomar la decisión que en derecho corresponda sobre la Querrela Civil de Policía de Perturbación por ocupación de hecho, donde es querelante LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA a través de apoderado judicial el doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO y querrelado el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJAS OCHOA.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INADMITE UNA QUERRELA CIVIL DE POLICIA"**

**RESOLUCIÓN No. 009**  
(Abril 21 de 2016)

**INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE  
PRIMERA CATEGORIA DE MANIZALES**

Secretaría de  
Gobierno

Alcaldía de  
Manizales  
Mas Oportunidades

*[Handwritten signature]*



INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA  
Cra. 28A #14-08 Casa de Justicia La Macarena  
Teléfono: 883 6882  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



6- Al momento de realizarse la diligencia, se dejó constancia de que existía una construcción en paredes en esterilla, piso en madera cubierto con un tapete en regulares condijos, la cuarta pared estaba compuesta por una puerta ubicada en forma horizontal con un tapete que llegaba hasta el techo, tal y como consta en documento que se acompaña.

5- El día 15 de Marzo de 2016, a través del Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad, Juzgado comisionado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, se realizó la entrega anticipada del inmueble objeto de la presente querrela, a la Empresa de Renovación Urbana de la ciudad de Manizales, radicado bajo el número 17001310300420140034600, demanda que fue admitida y se encuentra en trámite.

4- Como se desconoce la dirección, domicilio, residencia y lugar de trabajo de la persona que figuraba como propietaria en el certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-4821, se realizaron las notificaciones de ley a través de los emplazamientos por radio y prensa, razón por la cual la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA- ERUM- se vio en la necesidad de instaurar PROCESO DE EXPROPIACIÓN, el cual en la actualidad se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, el cual se encuentra radicado bajo el número 17001310300420140034600, demanda que fue admitida y se encuentra en trámite.

3. Para la ejecución del Macro proyecto de Interés Social "Centro Occidente de Colombia San José" del Municipio de Manizales, se requiere del predio objeto de la presente querrela, el cual es un lote de terreno sin construcción alguna ubicado en la carrera 7 calle 27 Número 7-52 Calle 26 A número 7-80, de la ciudad de Manizales, distinguido con ficha catastral número 01-03-0280-0040-000, con folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-4821.

2. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó por motivos de Utilidad Pública e interés social, el Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José" del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, para lo cual se hace necesario la adquisición de los predios y mejoras que se requieran para ejecutar la zona mixta y el Par Vial de la Avenida Colón.

METROS. POR EL OCCIDENTE, EN UNA EXTENSIÓN DE 10.40 METROS, CON PREDIO QUE ES O FUE DE LUCRECIA VALLEJO. POR EL NORTE, EN UNA EXTENSIÓN DE 26.70 METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JESUS CASTRILLÓN RIOS. POR EL SUR, EN UNA EXTENSIÓN DE 65.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA GALLEGO//////.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Manizales  
Más Oportunidades



INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA  
Cra. 28A # 14-08 Casa de Justicia La Macarena  
Teléfono: 883 6882  
www.manizales.gov.co @CiudadManizales  
Alcaldía de Manizales



1- Que una vez se encuentre en firme el decreto de lanzamiento por ocupación de hecho contra el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJA OCHOA, quien dijo ostentar la cédula de ciudadanía número 75.099.158, y que ocupa de hecho parte del inmueble objeto de la presente acción, proceda su despacho a la DILIGENCIA DE LANZAMIENTO señalando fecha y hora para tal efecto tomando en consideración la urgencia que requiere la parte querrelada de que dicho inmueble se encuentre totalmente desocupado para realizar las obras de estabilidad y de esta forma continuar con los cronogramas establecidos con los contratistas para la construcción de los apartamentos que son el objeto del Macro proyecto San José.

En su escrito de querrela, el apoderado judicial de la parte querrelante EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA, el Doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO, manifiesta:

**PRETENSIONES**

10- Se hace necesario entender que tal y como quedó plasmado en la diligencia de entrega, el inmueble no tiene estructura, lo que carece de cualquier permiso de autoridad competente, por no cumplir las mínimas normas urbanísticas, y que en ningún momento se oponía a la entrega del inmueble, pues sabía que no era ni propietario, ni poseedor del inmueble objeto de la presente querrela y del proceso de expropiación que se está tramitando por parte de la ERUM.

8- En dicha diligencia ni posterior a la misma, el señor CALLEJA, manifestó ninguna oposición a la entrega anticipada del inmueble, lo que configura por parte de él una ocupación de hecho violatoria de todas las normas policivas.

Se determinó igualmente en dicha diligencia que el INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO.

7- A dicho señor el Juzgado le informó el objeto de la diligencia que se estaba practicando el Juzgado, y donde se le manifestó igualmente que el "EL BIEN QUEDABA A PARTIR DE ESTE MOMENTO, FÍSICA Y MATERIALEMENTE DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES ERUM".

el cual es de plástico y fue tapado con una especie de sábana, presuntamente habitada por el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJA OCHOA, quien dijo ostentar la cédula de ciudadanía No. 75.099.158.



INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA  
Cra. 28A #14-08 Casa de Justicia La Macarena  
Teléfono: 883 6882  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



*[Handwritten signature]*

ARTICULO PRIMERO:

INADMITIR la Querrela Civil de Policía de Perturbación de la posesión por ocupación de hecho, donde es querrelante la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES a través de apoderado judicial el Doctor OSCAR LUIS HENAO y querrellado el señor GABRIEL ALBERTO CALLEJAS OCHOA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVE

Por las razones anteriormente expuestas la Inspectora Segunda de Policía Primera Categoría de Manizales Caldas.

- Teniendo en cuenta que el Amparo Político es un proceso de policía de carácter civil, por medio del cual una autoridad de policía evita que se perturbe la posesión o tenencia de un bien o en el caso que ya se haya perturbado para que se restablezca la situación que existía antes de la perturbación profiriendo una decisión de Statu Quo.
- No se puede evacuar un procedimiento legal de amparo a la posesión o tenencia si no se demuestran los presupuestos objetivos o fácticos indispensables para promover y evacuar el proceso político correspondiente.
- Revisado el escrito se advierte que el mismo no reúne plenamente los requisitos contenidos en el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Caldas.
- Del análisis de la demanda se colige que ella carece de uno de los requisitos indispensables, para el trámite de la misma, tal es que no se adjunta al escrito prueba sumaria (Declaraciones extra juicio, como mínimo dos), las cuales son necesarias para demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos, y con ella la competencia de esta autoridad administrativa policiva.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2- Que se condene al Querrellado lanzado, e identificado plenamente durante el trámite de esta acción policiva, al pago de las costas del proceso.



INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA  
Cra. 28A # 14-08 Casa de Justicia La Macarena  
Teléfono: 883 6882  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



*Rosa Maria Correa Ortiz*  
**ROSA MARIA CORREA ORTIZ**  
Inspectora Segunda urbana de Policía

Manizales, abril veintuno (21) de dos mil diez y seis (2016)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Notificar la presente decisión a la querelante **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES**, quien se identifica con NIT No. 810.000.319-2, o a su apoderado judicial el **Doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.252.537 expedida en Manizales, y Tarjeta Profesional No. 60.397 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 382 del Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana, para el Departamento de Caldas.

**ARTICULO CUARTO:**

Reconocer **Personería Jurídica** al **Doctor OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.252.537 expedida en Manizales Caldas, y Tarjeta Profesional No. 60397 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la Querrela Civil de Policía por **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN POR OCUPACIÓN DE HECHO**, y en los términos del poder a él conferido, por la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA.**

**ARTICULO TERCERO:**

Conceder un término de cinco (5) días calendario a la parte Querelante para que corrija la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 397 del Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana, para el Departamento de Caldas.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Secretaría de  
**Gobierno**



